

## **Gobierno del Estado de Hidalgo**

### **Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**

Auditoría De Cumplimiento: 2020-A-13000-19-0889-2021

889-DS-GF

#### ***Alcance***

##### **EGRESOS**

Miles de Pesos

Universo Seleccionado	2,049,369.8
Muestra Auditada	2,049,369.8
Representatividad de la Muestra	100.0%

La revisión comprendió la verificación de la distribución y ministración a los municipios de la entidad federativa, de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) del ejercicio 2020, aportados por la Federación al estado de Hidalgo por 2,049,369.8 miles de pesos; el importe revisado representa el 100.0% de los recursos transferidos.

#### ***Antecedentes***

El Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) se creó e incorporó en el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal a partir del ejercicio 1998; año en el que se modificó esa ley para adicionar el referido capítulo e instituir las aportaciones federales para las entidades federativas y municipios. Sus recursos se prevén anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación, en el Ramo General 33.

En la iniciativa del Ejecutivo Federal, presentada al Congreso en noviembre de 1997, para modificar esa ley y constituir las aportaciones federales, no se consideraba al FORTAMUN-DF y fue la Cámara de Diputados la que dictaminó su creación.

El FORTAMUN-DF representa una proporción importante de los ingresos totales de los municipios; en 2019, de acuerdo con cifras del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), constituyó el 17.2% de éstos, sin incluir el concepto de financiamiento.

Por grado de rezago social de los municipios, la importancia del FORTAMUN-DF en sus ingresos totales es como sigue: en 2019, en los de muy alto grado de rezago, este fondo significó el 11.8% de esos ingresos; en los de alto grado de rezago social, representó el 14.9%;

en los de grado medio, fue el 17.2%; en los de grado bajo, el 17.7%, y en los de grado muy bajo, el 17.5%.<sup>1</sup>

De acuerdo con esos valores, no se aprecia un vínculo significativo entre la importancia del fondo en los ingresos de los municipios y su grado de rezago social, debido a que el FORTAMUN-DF se distribuye con base en el número de habitantes de las entidades federativas, municipios y alcaldías, independientemente de las condiciones de rezago social de su población.

Los conceptos en los que pueden aplicarse los recursos de este fondo son diversos y no están acotados de manera rigurosa, ya que el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF) establece que se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, con prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras; al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y descargas de aguas residuales; a la modernización de los sistemas de recaudación locales; al mantenimiento de infraestructura, y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes. De acuerdo con lo anterior, se definen prioridades, pero no se limita su destino.

Por lo anterior, el FORTAMUN-DF es importante para los municipios, ya que los apoya en la atención de los múltiples requerimientos que implica la gestión de las administraciones municipales; además, la diversidad y flexibilidad de sus destinos significan también un coadyuvante destacado en ese sentido.

El importe aprobado del FORTAMUN-DF en 2020 fue de 86,970,527.0 miles de pesos, que significó un aumento del 0.1%, en términos reales, respecto de su monto en 2019.

La Ley de Coordinación Fiscal, en su artículo 36, establece el criterio para determinar el importe del fondo en cada ejercicio; para tal fin, indica que su importe será el equivalente del 2.35% de la Recaudación Federal Participable que en el año correspondiente se estime en la Ley de Ingresos de la Federación; para la Ciudad de México y sus alcaldías, señala una proporción del 0.2123% de la referida recaudación.

La relación del FORTAMUN-DF con la Recaudación Federal Participable es únicamente referencial, a efecto de determinar el importe del fondo en cada ejercicio y es exclusivamente con la recaudación estimada en la citada ley. En ese sentido, este fondo no es objeto de los ajustes cuatrimestrales ni final como es el caso de las participaciones federales, de acuerdo con las cifras efectivas que presenta esa variable en el ejercicio fiscal respectivo.

El FORTAMUN-DF tiene una cobertura nacional, ya que se asigna a todos los municipios, así como a las alcaldías de la Ciudad de México (en 2020, existían 2,452 municipios y 16 alcaldías);

---

<sup>1</sup> Esos valores se determinaron con la información de 2,110 municipios para los cuales se dispuso de registros, de un total en ese año de 2,452, sin incluir las alcaldías de la Ciudad de México. Lo anterior, debido a que 342 municipios no proporcionaron datos de recursos propios a ese instituto en ese ejercicio. Los municipios que no proporcionaron información de sus ingresos al INEGI se ubican en Puebla, 209; Chiapas, 79; Oaxaca, 34; Guerrero, 13; y el resto (7 municipios), en 5 estados.

sus recursos se asignan a las entidades federativas; y a su vez, éstas los distribuyen y entregan a los gobiernos municipales y alcaldías.

La Ley de Coordinación Fiscal, en su artículo 38, establece el criterio para distribuir los recursos de este fondo a las entidades federativas y de éstas a los municipios. Al respecto, indica que el fondo se distribuirá en proporción directa al número de habitantes con que cuente cada entidad federativa, de acuerdo con la información estadística más reciente que al efecto emita el INEGI.

A su vez, las entidades federativas distribuirán los recursos del FORTAMUN-DF entre los municipios, en proporción directa al número de habitantes de cada uno de los municipios y alcaldías.

En el caso de las alcaldías, se considerará lo siguiente: el 75.0% correspondiente a cada una será asignado conforme al criterio del factor de población residente, y el 25.0% al factor de población flotante, con las cifras publicadas por el INEGI.

La Federación entrega a las entidades federativas, por medio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), los recursos del fondo, en 12 ministraciones mensuales y en partes iguales conforme a un calendario publicado. Las entidades disponen, a su vez, de un plazo de 5 días hábiles, posteriores a la recepción del fondo, para su ministración a los municipios y alcaldías.

Para la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es importante la fiscalización del proceso de distribución y entrega de los recursos del FORTAMUN-DF, tanto por parte de la Federación a las entidades federativas, como de éstas a los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, ya que ese proceso es una premisa fundamental para el cumplimiento de los objetivos del fondo.

La fiscalización de ese proceso, en la Cuenta Pública 2020 se llevó a cabo por medio de una auditoría a la SHCP, como coordinadora del fondo en el ámbito federal, así como una auditoría a cada entidad federativa, en total 33 revisiones. Con ello, la ASF busca garantizar que los recursos de ese fondo se distribuyan y entreguen de manera adecuada y oportuna. La presente auditoría se comprende en ese marco estratégico de fiscalización del FORTAMUN-DF.

## **Resultados**

### **Transferencias del FORTAMUN-DF a la entidad federativa**

**1.** Para la recepción de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) de 2020, la Secretaría de Finanzas Públicas del Gobierno del Estado de Hidalgo notificó a la SHCP la cuenta bancaria productiva específica que dispuso para tal fin, mediante el oficio número SFP-SE-02-595/2019, del 9 de diciembre de 2019.

La Federación transfirió a la entidad federativa mensualmente y por partes iguales, 2,049,369.8 miles de pesos, que se correspondieron con la cifra reportada en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2020, para este fondo en el concepto de aprobado.

No obstante, se identificó que la cuenta bancaria antes referida no fue exclusiva para el manejo de los recursos del FORTAMUN-DF de 2020, ya que la entidad federativa recibió 4.2 miles de pesos mediante tres depósitos bancarios de 1.4 miles de pesos, en cada caso; dos se recibieron de transferencias de otras cuentas bancarias del Gobierno del Estado, no identificadas, el 6 y 13 de abril de 2020, respectivamente, y el tercer depósito se recibió en efectivo el 13 de abril de 2020.

El depósito del 6 de abril de 2020 se realizó para complementar los recursos necesarios para pagar a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) el monto correspondiente a marzo de 2020; ese importe faltante en la cuenta bancaria del fondo se derivó de una diferencia en las líneas de captura, mediante las cuales la CONAGUA indicó a la Secretaría de Finanzas Públicas del Gobierno del Estado de Hidalgo el importe por pagar de ese mes, correspondiente a las afectaciones del municipio de Tepeapulco.

Sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó evidencia que justifique los 2.8 miles de pesos restantes que recibió en la cuenta bancaria del fondo, de los que se identificó su salida por medio de dos traspasos a otras cuentas bancarias de la entidad federativa, no identificadas, el 13 de abril y el 2 de diciembre de 2020, por 1.4 miles de pesos cada uno, lo anterior incumplió con la normativa aplicable.

El Gobierno del Estado de Hidalgo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó evidencia que justifica los 2.8 miles de pesos depositados en la cuenta bancaria utilizada por la entidad fiscalizada para administrar los recursos del FORTAMUN-DF 2020; de ese importe, 1.4 miles de pesos se depositaron por error, de otra cuenta bancaria de la Secretaría de Finanzas Públicas del Gobierno del Estado de Hidalgo y los 1.4 miles de pesos restantes, se depositaron en efectivo por parte del personal del área operativa para compensar que, por motivo de la reestructuración del personal de la Dirección de Tesorería de esa Secretaría, ocasionado por la pandemia SARS COV2, el pago de la línea de captura a la CONAGUA, programado para el 31 de marzo de 2020, no se efectuó en tiempo, por lo que se solicitó y pagó una nueva línea de captura, el 6 de abril de ese año, por un importe superior en 1.4 miles de pesos.

Asimismo, se justificó la salida de esos 2.8 miles de pesos, a otra cuenta bancaria de esa dependencia, para regularizar los depósitos antes referidos; igualmente evidenció las pólizas contables respectivas en las cuales se realizaron los registros por los movimientos bancarios correspondientes.

Adicionalmente, el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de Hidalgo inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número SFP/OIC/I/018/2021, por lo que se da como promovida esta acción.

De acuerdo con lo anterior y después de analizada la documentación referida, se solventa lo observado.

### **Distribución de los recursos del FORTAMUN-DF**

2. La Secretaría de Finanzas Públicas del Gobierno del Estado de Hidalgo distribuyó en 2020, entre los 84 municipios de la entidad, 2,049,369.8 miles de pesos por concepto del FORTAMUN-DF, con base en la variable y el criterio de distribución establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal, así como los montos publicados en el “Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2020, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de enero de 2020.

La entidad fiscalizada ministró esos recursos a los municipios el mismo día que la Secretaría de Finanzas Públicas del Gobierno del Estado de Hidalgo los recibió de la Federación, con excepción de diciembre de 2020, en el que los transfirió un día posterior a su recepción, lo cual, en conjunto con los recursos adicionales que se recibieron en la cuenta bancaria productiva del fondo en abril de 2020 (señalados en el resultado número 1 de este informe), generó 0.2 miles de pesos de rendimientos financieros que se reintegraron a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

### **Transferencia y control de los recursos**

3. Con la revisión de las pólizas contables, los estados de cuenta bancarios, los comprobantes del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI) y los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), proporcionados por la Secretaría de Finanzas Públicas del Gobierno del Estado de Hidalgo, se verificó que, en 2020, se asignaron al estado de Hidalgo recursos por 2,049,369.8 miles de pesos por concepto del FORTAMUN-DF; de ese monto, se descontaron 17,230.4 miles de pesos a siete municipios de la entidad federativa, con cargo en los recursos del fondo, por afectaciones como garantía del cumplimiento de sus obligaciones de pago, derechos y aprovechamientos por concepto de aguas y descarga de aguas residuales con la CONAGUA; por ello, se pagó a los municipios del estado, un monto neto de 2,032,139.4 miles de pesos, de manera ágil, directa, en partes iguales y sin limitaciones ni restricciones en las cuentas bancarias que éstos notificaron para tal efecto.

4. En la revisión de los estados de cuenta bancarios, de enero a diciembre de 2020 y de enero a marzo de 2021, se encontró que la cuenta bancaria que el Gobierno del Estado de Hidalgo utilizó para administrar los recursos del FORTAMUN-DF de 2020, no fue cancelada; por ello, en diciembre de 2020 y de enero a marzo de 2021, se registraron movimientos en esa cuenta bancaria, por reintegros de recursos no ejercidos del FORTAMUN-DF por parte de los municipios y por rendimientos financieros generados en las cuentas bancarias de éstos, así como los reintegros que la entidad federativa efectuó a la TESOFE por esos conceptos, como se muestra en la tabla siguiente:

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
 REINTEGROS Y RENDIMIENTOS FINANCIEROS GENERADOS EN LA CUENTA BANCARIA DEL FORTAMUN-DF  
 CUENTA PÚBLICA 2020  
 (Miles de pesos)

Año	Reintegros de los Municipios en la Cuenta Bancaria Estatal		Reintegros de la Entidad Federativa a la TESOFE		Saldo (C) = (A) - (B)	Rendimientos Financieros Generados en la Cuenta Bancaria Estatal		Reintegros de la Entidad Federativa a la TESOFE		Saldo (F) = (D) - (E)	Saldo en la cuenta bancaria, después de los reintegros G = (C) + (F)
	Importe (A)	Fecha	Importe (B)	Fecha		Importe (D)	Fecha	Importe (E)	Fecha		
2020	14.5	Diciembre	-	-	14.5	0.2	Enero-Diciembre	0.2	Diciembre	0.0*	
2021	1,163.4	Enero-Marzo	1,177.9	Enero	-14.5	22.7	Enero-Marzo	22.7	Enero-Marzo	0.0*	0.0*
<b>Total</b>	<b>1,177.9</b>		<b>1,177.9</b>		<b>0.0*</b>	<b>22.9</b>		<b>22.9</b>		<b>0.0*</b>	

FUENTE: Elaboración propia con base en información proporcionada por la entidad fiscalizada.

\* Valores inferiores de 0.1 miles de pesos

Después de efectuarse los reintegros antes señalados, la cuenta bancaria del fondo tenía un saldo menor de 0.1 miles de pesos; adicionalmente, en marzo de 2021, se identificaron cinco depósitos por 1.1 miles de pesos e igual número de salidas de recursos por 1.1 miles de pesos; algunos de los conceptos registrados por esos movimientos en el estado de cuenta respectivo fueron: cancelación de cuenta, reintegro de rendimientos, devolución de depósito erróneo y devolución de depósito duplicado, de los cuales la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia que los justifique. Como resultado de esos movimientos, la cuenta bancaria tuvo un saldo final inferior de 0.1 miles de pesos, el cual no se reintegró a la TESOFE.

Aunque el saldo en la cuenta bancaria es un importe no significativo, la no cancelación de ésta puede generar movimientos adicionales que restan transparencia en la gestión de los recursos del FORTAMUN-DF, situación que también se presentó en la auditoría realizada por la ASF en la Cuenta Pública 2019.

Por lo anterior, la entidad fiscalizada, al tener en la cuenta bancaria del fondo el monto no reintegrado a la TESOFE, más aquellos recursos y rendimientos financieros que, en su caso, se acumulen hasta la cancelación de dicha cuenta, incumplió con la normativa aplicable.

El Gobierno del Estado de Hidalgo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó evidencia que acreditó el reintegro de 42,508.68 pesos a la TESOFE, en abril, mayo y junio de 2021, los cuales se integraron por 35.00 pesos por los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria que la entidad fiscalizada utilizó para administrar los recursos del FORTAMUN-DF 2020; 41,684.00 pesos por recursos del fondo no ejercidos por los municipios y por los rendimientos financieros generados en las cuentas bancarias de éstos; y por 789.68 pesos que se transfirieron, en abril de 2021, de la cuenta bancaria del FISDMF de la entidad federativa, por haber sido depositados incorrectamente en ésta.

También remitió evidencia de las transferencias por 1,096.35 pesos al municipio de Mixquihuala, por haberse depositado incorrectamente esos recursos en la cuenta bancaria del fondo. Asimismo, proporcionó evidencia de su cancelación.

Adicionalmente, el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de Hidalgo inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número SFP/OIC/I/019/2021, por lo que se da como promovida esta acción.

De acuerdo con lo anterior y después de analizada la documentación referida, se solventa lo observado.

**5.** En el análisis de las retenciones aplicadas en 2020 por la Secretaría de Finanzas Públicas del Gobierno del Estado Hidalgo, se identificó que en los municipios de Tepeapulco, Tizayuca, Tlanalapa, Tlaxcoapan, Tolcayuca, Tula de Allende y Zimapán, se llevaron a cabo afectaciones por 17,230.4 miles de pesos con cargo en los recursos del FORTAMUN-DF para el cumplimiento de sus obligaciones con la CONAGUA, por el pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua (Aguas Nacionales y Agua en Bloque) y descarga de aguas residuales.

Al respecto, la entidad fiscalizada dispuso del Convenio de Coordinación celebrado entre la Federación (por medio de la CONAGUA) y el Estado Libre y Soberano de Hidalgo, que tiene por objeto formalizar las acciones administrativas necesarias para la implementación del procedimiento de retención y pago del esquema de regularización del pago de derechos y aprovechamientos de agua y derechos por descargas de aguas residuales para Municipios y Organismos Operadores, del 9 de febrero de 2015, en adelante Convenio.

De acuerdo con lo establecido en el referido Convenio, los siete municipios con afectaciones en sus recursos del FORTAMUN-DF, se incorporaron al programa de regularización del pago por derecho y aprovechamiento de agua y derechos de descargas de aguas residuales, para municipios y organismos operadores y se dispuso de los oficios de aceptación respectivos, de esos municipios. Asimismo, la entidad fiscalizada proporcionó los oficios remitidos por el Organismo de Cuenca Aguas del Valle de México, mediante los cuales, solicitó a la Secretaría de Finanzas Públicas del Gobierno del Estado de Hidalgo, efectuar las retenciones respectivas a esos municipios en términos del Convenio y se verificó que, en todos los casos, los adeudos correspondían a un plazo mayor de 90 días.

Igualmente, se remitieron los oficios mensuales de la Dirección Local de la CONAGUA en Hidalgo, los cuales contenían la información de los importes por descontar a los municipios, así como las líneas de captura con las que la entidad federativa debía realizar los pagos correspondientes, por cuenta de los municipios, a ese organismo federal. Al respecto, se identificaron las irregularidades siguientes:

- Existió una diferencia de 1.4 miles de pesos entre el monto descontado de los recursos del FORTAMUN-DF a los siete municipios antes referidos (cuyo importe total fue de 17,230.4 miles de pesos) y el monto informado por la CONAGUA a la Secretaría de Finanzas Públicas del Gobierno del Estado Hidalgo, mediante las líneas de captura adjuntas en los citados oficios de su Dirección Local en Hidalgo (cuyo importe total fue de 17,231.8 miles de pesos).

- La diferencia señalada en el párrafo anterior correspondió al municipio de Tepeapulco, identificada en marzo de 2020. Al respecto, en el oficio número B00.912.06.-00758, del 25 de marzo de ese año, la Dirección Local de la CONAGUA en Hidalgo señaló que el importe por descontar al municipio de Tepeapulco era de 349.8 miles de pesos, mientras que las dos líneas de captura que la entidad federativa utilizó para el pago correspondiente de esos recursos a la CONAGUA indicaban montos de 210.1 miles de pesos y 141.2 miles de pesos cada una, para un total de 351.3 miles de pesos.
- En relación con las líneas de captura de la CONAGUA antes señaladas, la entidad fiscalizada dispuso, en ese mes, de dos formatos con fechas e importes diferentes entre sí; uno, que formó parte del citado oficio de la CONAGUA, del 19 de marzo de 2020, por 139.8 miles de pesos y con vencimiento el 31 de marzo de ese año, y el segundo formato, del 6 de abril de 2020, por 141.2 miles de pesos; este último, la entidad federativa lo presentó como evidencia documental de los pagos efectuados a la CONAGUA.

Aunado a lo anterior, se constató que el Gobierno del Estado de Hidalgo pagó a la CONAGUA los 17,231.8 miles de pesos determinados por ésta última, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la recepción de los recursos del FORTAMUN-DF en la entidad federativa; no obstante, ese monto fue mayor que el retenido a los siete municipios correspondientes, por 1.4 miles de pesos; además, en las pólizas contables respectivas, se registró de manera incorrecta, el pago efectuado, pues en marzo de 2020 se registraron 349.8 miles de pesos y no los 351.2 miles de pesos efectivamente pagados a ese organismo federal. Lo anterior incumplió con la normativa aplicable.

El Gobierno del Estado de Hidalgo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó evidencia que aclaró la diferencia por 1.4 miles de pesos, entre el importe pagado a la CONAGUA y el descontado a los municipios de los recursos del FORTAMUN-DF 2020, la cual se derivó de la falta de pago oportuno de esos recursos a ese organismo federal, por lo que se solicitó y pagó una nueva línea de captura, la cual fue por un importe superior en 1.4 miles de pesos. También proporcionó evidencia de la póliza contable mediante la cual realizó el ajuste correspondiente por ese mismo importe.

Adicionalmente, el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de Hidalgo inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número SFP/OIC/I/020/2021, por lo que se da como promovida esta acción.

### **Transparencia en la distribución de los recursos**

6. El 31 de enero de 2020, el Gobierno del Estado de Hidalgo publicó en su Periódico Oficial el “Acuerdo por el que se da a conocer la Distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios del Estado de Hidalgo para el Ejercicio



2020” y el “Acuerdo por el que se da a conocer el Calendario de Ministración de los Recursos a los Municipios del Estado de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal del año 2020”, en estas publicaciones la entidad fiscalizada presentó la fórmula y metodología de distribución, así como el calendario de ministración de esos recursos a sus municipios.

La información publicada en el referido Acuerdo de distribución del fondo es coincidente con las cifras calculadas y entregadas por la Secretaría de Finanzas Públicas del Gobierno del Estado de Hidalgo a sus municipios; las diferencias identificadas no fueron significativas y se derivaron de su redondeo; esa información también se publicó en la página oficial de internet de la entidad fiscalizada.

### **Fortalezas y áreas de mejora**

7. De acuerdo con los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados, la gestión del proceso de distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal entre los municipios de la entidad federativa; la ministración de los recursos; la difusión de la información prevista por la normativa, y otras actividades vinculadas con ese proceso, presentaron las fortalezas y áreas de mejora siguientes:

#### **FORTALEZAS**

##### **Transferencias del FORTAMUN-DF a la entidad federativa**

- Se notificó a la SHCP la cuenta bancaria productiva y específica para la recepción de recursos del FORTAMUN-DF de 2020.

##### **Distribución de los recursos del FORTAMUN-DF**

- El cálculo y distribución de los recursos del FORTAMUN-DF entre los municipios de la entidad federativa fue correcto y con base en lo establecido en la normativa aplicable.

##### **Transferencia y control de los recursos**

- Se pagaron correctamente los recursos del FORTAMUN-DF de 2020, a los municipios del estado, de manera oportuna y en las cuentas bancarias notificadas por éstos.

##### **Transparencia en la distribución de los recursos**

- Fueron publicados los acuerdos por los que se dio a conocer la distribución y el calendario de ministración de los recursos del FORTAMUN-DF de 2020 a los municipios de la entidad federativa, el cual cumplió con la fecha y los requisitos establecidos en la normativa.
- Existen mecanismos de control suficientes para garantizar la consistencia entre la información publicada y la contenida en el Acuerdo de distribución del fondo.

## ÁREAS DE MEJORA

### Transferencias del FORTAMUN-DF a la entidad federativa

- La cuenta productiva para la administración de los recursos del FORTAMUN-DF en 2020, recibió recursos ajenos a los transferidos por la Federación por concepto del fondo, debido a errores de control interno.

### Transferencia y control de los recursos

- No se canceló la cuenta bancaria en la que se administraron los recursos del FORTAMUN-DF en 2020, en los términos definidos por la normativa; esta irregularidad es recurrente, ya que se presentó también en años anteriores.
- Los mecanismos de control implementados por la entidad federativa son insuficientes y no garantizan que los recursos disponibles en la cuenta bancaria utilizada para la administración de los recursos del fondo (reintegros de los municipios y rendimientos financieros) se reintegren a la TESOFE en los tiempos establecidos en la normativa.
- No se dispone de mecanismos de control que garanticen la disposición de la evidencia documental suficiente de las afectaciones que, con cargo en los recursos del FORTAMUN-DF, se efectuaron a los municipios del estado; esta irregularidad es recurrente, ya que se presentó también en años anteriores.

El Gobierno del Estado de Hidalgo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, mediante oficio, instruyó a la Directora de Tesorería de la Secretaría de Finanzas Públicas del Gobierno del Estado de Hidalgo, las acciones necesarias que permitan garantizar el reintegro de los recursos a la TESOFE y cancelar la cuenta bancaria del FORTAMUN-DF, en los tiempos establecidos en la normativa; asimismo, presentó evidencia de las acciones realizadas con los municipios de la entidad, para que éstos eviten efectuar reintegros posteriores al 15 de abril en la cuenta bancaria del fondo.

De acuerdo con lo anterior y después de analizada la documentación referida, se solventa lo observado.

### ***Recuperaciones Operadas***

En el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 42,508.68 pesos, con motivo de la intervención de la ASF.

### ***Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones***

Se determinaron 7 resultados, de los cuales, en 3 no se detectaron irregularidades y 4 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe.

### ***Dictamen***

La Auditoría Superior de la Federación (ASF) revisó el proceso de la distribución y ministración de los Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) a los municipios del estado de Hidalgo, por parte del Gobierno del Estado; el importe auditado fue de 2,049,369.8 miles de pesos, que representa el 100.0% de los recursos asignados por ese concepto; la auditoría se practicó con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

La entidad fiscalizada realizó correctamente el cálculo, distribución y ministración de los recursos del FORTAMUN-DF a sus municipios, de acuerdo con la normativa aplicable; igualmente, publicó en las fechas y con los requisitos establecidos en la normativa, la distribución y el calendario de ministración de esos recursos.

Sin embargo, la cuenta bancaria productiva para administrar los recursos del FORTAMUN-DF 2020 recibió recursos adicionales a los transferidos por la Federación; asimismo, no fue cancelada y tampoco se reintegraron a la TESOFE, en el plazo establecido en la normativa, los recursos por los rendimientos financieros generados en esa cuenta bancaria y los recursos que los municipios depositaron en ésta por recursos del fondo no ejercidos o bien por rendimientos financieros generados en las cuentas bancarias de éstos; además, esta situación también se presentó en la auditoría realizada por la ASF en la Cuenta Pública 2019, para lo cual se emitió una acción; no obstante, hubo reincidencia al respecto.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Hidalgo cumplió con las disposiciones normativas respecto de la distribución y ministración del FORTAMUN-DF a los municipios de la entidad federativa, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia de las actividades correspondientes.

### ***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

C. Juan Evaristo Castillo Melo

Lic. Jaime Álvarez Hernández

### ***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los

resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

### ***Apéndices***

#### *Áreas Revisadas*

La Secretaría de Finanzas Públicas del Gobierno del Estado de Hidalgo.